

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS EN SITIOS DE PATRIMONIO PARQUE ARQUEOLÓGICO DE COPÁN

El Parque Arqueológico de Copán, es un Monumento Nacional, Patrimonio de la Humanidad, siendo responsabilidad del IHAH garantizar el correcto estado de conservación, protección y uso del mismo.

Para hacer uso del espacio es necesario cumplir con las indicaciones expresadas en este documento.

DISPOSICIONES GENERALES
1. Al momento de llegar a las oficinas del Parque Arqueológico de Copán, deberán avocarse con el Lic. Salvador Varela; Representante Regional de Occidente del IHAH, <u>quien indicará las áreas permitidas para filmación y dictará las instrucciones para movilizarse dentro del sitio patrimonial.</u>
2. Personal asignado del IHAH estará presente durante la filmación para garantizar el debido cuidado del sitio. En esta oportunidad el IHAH asignará en total a dos personas, el Representante Regional, Lic. Salvador Varela y un responsable de seguridad.
3. Entregar al IHAH 2 copias en DVD del programa finalizado.
4. Otorgar los créditos correspondientes al Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
5. Se deben seguir las recomendaciones dadas por el encargado de la oficina regional del IHAH en Copán en relación a los trabajos que realicen, como la colocación de vallas de no circulación en las áreas que estén filmando y otras.
6. Limitarse a las disposiciones establecidas por el IHAH.
7. No es permitido colocar hogueras, mismas que pueden generar humo que perjudica el monumento o dañar el suelo del sitio.
8. No utilizar el monumento para realizar danzas u otra actividad que implique movimientos o provoque peso sobre el mismo.
9. No se permite el uso de parlantes, megáfonos u otro aparato que genere sonidos fuertes.
10. No se permite el uso de drones.
11. Los miembros del equipo de filmación deberán acatar las normas de conducta establecidas para el Parque Arqueológico Copán.
12. Las actividades relacionadas con la filmación no deberán afectar el disfrute de los visitantes del el Parque Arqueológico de Copán.
13. Las actividades relacionadas a la filmación no deberán causar impactos negativos sobre la fauna existente en los alrededores del Parque Arqueológico de Copán.
14. El horario de filmación debe efectuarse en horas laborables, es decir, de 8 de la mañana a 4 de la tarde. Si se realiza fuera de este lapso de tiempo la institución que efectúa el trabajo de filmación debe asumir el pago de horas extras del personal que se requiera (empleados del IHAH, vigilancia, etc.). Dado que lo trabajos se realizarán en el horario normal de trabajo, no se detalla ningún monto en concepto de horas extras.
15. Para una mejor coordinación, en caso de ser una empresa la que efectuará este tipo de labor, debe nombrar una persona como enlace, el nombre de esta persona debe ser proporcionado al Representante Regional del IHAH.
16. Se debe llenar el Cuadro donde describe la actividad, la fecha y demás espacios de información que requerimos como Institución, este mismo debe ir firmado y sellado por el solicitante.



Es importante hacer notar que el IHAH debe cumplir con las normas nacionales (Decreto 220-97) e internacionales de protección y conservación de los sitios de Patrimonio, por lo que agradeceremos su comprensión y observancia a las medidas antes citadas.

Esperando acuse de recibo dando como aceptado lo anterior, con firma y sello de su agencia

NOTA: En el apartado de Formatos que está en el Portal Único de Transparencia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia encontrará el cuadro con la información que se requiere en el inciso 16 de la presente.


Ph.D. Rolando de Jesús Canizales Vijil
Gerente, IHAH

